

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
Medellín, veinticinco (25) de febrero de dos mil quince (2015)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 022 2013 00812 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	ROSALBA GONZALEZ LOPEZ Y OTROS
DEMANDADO:	ESE HOSPITAL VENANCIO DIAZ DIAZ Y OTRO
ASUNTO:	Admite demanda

En cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Antioquia en providencia del día diecisiete (17) de octubre de 2014 (fls.516 a 518) por medio de la cual se revocó el auto proferido por este Despacho el día veintinueve (29) de enero de 2014 y en consecuencia se ordenó estudiar los demás elementos de la demanda para efectos de verificar su cumplimiento y proceder a su admisión, este Despacho dispone **ADMITIR** la demanda de la referencia en ejercicio del medio de control **REPARACION DIRECTA** propuesta por **ROSALBA GONZALEZ LOPEZ, JULIETA MARIA HOYOS GONZALEZ, LINA MARGARITA HOYOS GONZALEZ, ANIBAL FERNANDO QUINTERO GONZALEZ y LUIS ALFONSO QUINTERO GONZALEZ** contra la **ESE HOSPITAL VENANCIO DIAZ DIAZ** y el señor **ALCIBIADES GASTELBONDO PASTRANA** toda vez que se encuentran reunidos los requisitos que exige el artículo 161 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, en ejercicio del medio de control consagrado en el artículo 140 ibídem.

NOTIFICAR PERSONALMENTE del contenido de esta providencia a la **ESE HOSPITAL VENANCIO DIAZ DIAZ** como lo ordena los artículos 198 y 199 ibídem modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012. Copia de la demanda y de sus anexos quedarán en la Secretaría del Despacho a disposición del notificado.

NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido del presente auto al señor **ALCIBIADES GASTELBONDO PASTRANA**, en la forma prevista en el artículo 291 del C.G.P.-aplicable por remisión expresa del artículo 306 del CPACA-, carga que en todo caso corresponderá a la parte demandante y deberá acreditarse la misma ante este Despacho.

NOTIFICAR PERSONALMENTE al Agente del Ministerio Público delegado ante los Juzgados Administrativos del Circuito de Medellín como lo ordena el

artículo 198 y 199 ibídem, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de acuerdo al artículo 197 ibídem.

NOTIFICAR PERSONALMENTE a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado como lo ordena el artículo 198 y 199 ibídem, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de acuerdo al artículo 197 ibídem.

Igualmente conforme al inciso 5° del artículo 199 ibídem, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 la entidad demandada, el Ministerio Público y los sujetos que tengan interés directo en las resultas del proceso contarán con el término de treinta (30) días para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvenición, según el artículo 172 ibídem.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 ibídem, los gastos provisionales ordinarios del proceso, por ahora, son los relacionados con la notificación del auto admisorio de la demanda, para lo cual la parte demandante deberá consignar la suma de TRECE MIL PESOS M. L. (\$13.000,00) para cada una de las entidades públicas demandadas y para la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y SEIS MIL PESOS M. L. (\$ 6.000,00) para el particular demandado, en la cuenta número 41331000214 - 6 del Banco Agrario de Colombia, Para el efecto, transcurrido el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de este auto, sin que se hubiere cumplido con la carga precitada, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 178 ibídem, relativo al desistimiento tácito.

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del párrafo 1° del artículo 175 ibídem, *"Cuando se trate de demandas por responsabilidad médica, con la contestación de la demanda se deberá adjuntar copia íntegra y auténtica de la historia clínica pertinente, a la cual se agregará la transcripción completa y clara de la misma, debidamente certificada y firmada por el médico que haga la transcripción"*, so pena de incurrir en falta gravísima..

NOTIFÍQUESE

GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, **26 DE FEBRERO DE 2015**, Fijado a las 8:00 A.M.

LINA DORADO GIRALDO
Secretaria